

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL ARCHIVO REAL Y GENERAL DE NAVARRA

Pamplona, a 19 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Apezteguía Morentin, Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, quien actúa en nombre del Gobierno de Navarra en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

De otra parte, D. Julio Escauriaza de las Heras, director del Conservatorio Superior de Música de Navarra, quien actúa en nombre y representación de dicho centro en función de las facultades otorgadas por la normativa de aplicación.

MANIFIESTAN

Primero. Que los alumnos de Musicología del Conservatorio Superior de Música de Navarra, con plan de estudios establecido en la *Orden Foral 34/2014, de 22 de abril, del Consejero de Educación*, de acuerdo con el currículo establecido por la Ley Orgánica de Educación, pueden realizar prácticas externas, en este caso correspondientes a la asignatura “Archivística, Biblioteconomía y Documentación”.

Segundo. Que el Archivo Real y General de Navarra considera de interés para sus fines institucionales que los alumnos de Musicología del Conservatorio Superior de Música de Navarra puedan realizar prácticas curriculares de archivística en sus instalaciones, bajo supervisión de sus técnicos, en el marco del programa de “Archivo de la Música y de las Artes Escénicas de Navarra”, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo de Colaboración

El presente Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Conservatorio Superior de Música de Navarra tiene por objeto posibilitar a los alumnos de Musicología la realización de prácticas curriculares en el Archivo Real y General de Navarra correspondientes a la asignatura “Archivística, Biblioteconomía y Documentación”.

Segunda. Selección de los estudiantes

Los estudiantes que soliciten realizar prácticas curriculares en el Archivo Real y General de Navarra serán propuestos por el Conservatorio Superior de Música de Navarra.

Tercera. Horarios y contenido de las prácticas.

Con carácter previo al comienzo de las prácticas acogidas al presente Acuerdo de Colaboración, el Conservatorio Superior de Música de Navarra remitirá al Archivo Real y General de Navarra una propuesta personalizada para cada estudiante en la que deberá constar la duración total del período de prácticas, las fechas y horarios previstos para su realización y los contenidos específicos de archivística que está previsto que pongan en práctica.

Esta propuesta deberá ser aprobada por los responsables del Archivo Real y General de Navarra, en función de su interés para el centro y de la disponibilidad de recursos para su realización y será incorporada como documento anexo al presente Acuerdo de Colaboración.

Dado el carácter formativo de las prácticas, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá suplir tareas propias del personal que presta servicios en el Archivo Real y General de Navarra.

Cuarta. Compromisos y derechos del Archivo Real y General de Navarra.

El Archivo Real y General de Navarra se compromete a asignar a cada estudiante un tutor encargado de facilitar al alumno los recursos necesarios para el desarrollo de sus tareas, supervisar la realización de las prácticas e informar sobre las mismas al Conservatorio Superior de Música de Navarra.

El Archivo Real y General de Navarra se reserva el derecho a interrumpir la realización de las prácticas en el caso de que el alumno incumpla las condiciones establecidas o las normas de funcionamiento del archivo, debiendo en todo caso comunicar el hecho al Conservatorio Superior de Música de Navarra.

Quinta. Compromisos y derechos del Conservatorio Superior de Música de Navarra.

El Conservatorio Superior de Música de Navarra se compromete a presentar una propuesta de horarios para las prácticas de cada estudiante, a coordinar el desarrollo de las tareas y a depositar en la Biblioteca del Archivo Real y General de Navarra una copia de los trabajos desarrollados por los alumnos durante sus prácticas.

Sexta. Compromisos y derechos de los estudiantes

Los estudiantes en prácticas se comprometen a desarrollar sus actividades de acuerdo con las orientaciones del Conservatorio Superior de Música de Navarra y del tutor asignado por el Archivo Real y General de Navarra y a presentar los informes o memorias que se determinen sobre su período de prácticas.

En previsión de posibles incidencias durante su estancia en el Archivo Real y General de Navarra, los alumnos deberán acreditar que disponen de la cobertura que ofrece el seguro escolar del Conservatorio Superior de Música de Navarra o, en su defecto, que figuran de alta en un régimen de Seguridad Social, ISFAS, MUFACE o MUJEJU.

Séptima. Implicaciones económicas

La formalización del presente Acuerdo de Colaboración no conlleva ningún desembolso económico. La firma de todo anexo específico que implique gastos para cualquiera de las partes firmantes estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo.

Octava. Entrada en vigor del Acuerdo de Colaboración.

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la cláusula novena.

Novena. Vigencia del Acuerdo de Colaboración.

El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Décima. Extinción del Acuerdo de Colaboración.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Acuerdo de Colaboración por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte cualquiera de las dos partes determinará la obligación de restituir a la otra parte las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere, y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

Decimoprimera. Naturaleza y régimen jurídico del Acuerdo de Colaboración.

Este Acuerdo de Colaboración tiene naturaleza intradministrativa, definida en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Dada la naturaleza jurídico administrativa de este Acuerdo de Colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Decimosegunda. Protección de datos.

Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y demás normativa aplicable.

A estos efectos, las entidades firmantes del Acuerdo de Colaboración tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Acuerdo de Colaboración. El acceso a los datos por parte de una de las entidades a los datos de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes.

Las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MÚSICA DE NAVARRA

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA-
INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

D. Julio Escauriaza de las Heras

D. Ignacio Apezteguía Morentin